

### III EL "LUGAR" DE LA JUSTICIA

CUANDO llamamos justo a algo, con esto queremos denotar que se trata de algo moralmente bueno. Algo moral, en tanto en cuanto viene en cuestión la justicia, se da solamente allí donde opera la voluntad humana. Las cosas y los animales, en tanto que tales, no pueden ser ni justos ni injustos. Por otra parte, es característico para la justicia el hecho de que con este vocablo no sólo se designa una voluntad humana, una intención, una "virtud", sino también relaciones, estructuras e instituciones creadas por los hombres. Esta primera meditación pone ya de manifiesto que, mediante el concepto de justicia, lo moral es ensanchado más allá del reino inmediato de la voluntad, y que con este concepto se produce una cierta objetivación o cosificación de lo moral.

Esto resalta inmediatamente con toda claridad cuando comparamos la justicia con el amor — con el amor al prójimo. Sin duda entre estas dos magnitudes hay una estrecha relación, que habré de explorar más adelante.<sup>13</sup> Mas por de pronto cada una de estas dos cosas significa algo muy diferente de la otra. El amor es siempre personal, nunca objetivo, ciertamente podemos hablar de la justicia de una ley o de una ordenación, pero no del amor de una ordenación. Podemos hablar de una ley justa, pero no de una ley amorosa. Cualquiera percibe al instante que amor y persona se pertenecen recíprocamente de un modo unívoco, por entero diferente a como pueda suceder entre la justicia y la persona. Entendemos también sin dificultad que en el ámbito de lo personal, en las relaciones recíprocas entre personas, el puesto más alto está ocupado por el amor y no por la justicia. Todo el mundo comprende enseguida lo que significamos al decir que el amor es más personal que la justicia, y comprende que este aserto es correcto.

Comprende que significa que, entre los seres humanos, la relación determinada por el amor es más personal que la relación determinada por la justicia. Mientras que el amor constituye la suma de todos los bienes morales, en cambio, no podemos afirmar en modo alguno tal cosa de la justicia. Pero entonces tropezamos ineludiblemente con la cuestión siguiente: ¿qué clase de validez tiene la norma de la justicia si ella no incluye dentro de sí algo supremo, un último fin? Contemplada desde el punto de vista del amor, la justicia parece como una especie de moralidad de menos valor, como un mero grado inferior de lo bueno <sup>14</sup>

Sin embargo, el enigma se descifra tan pronto como advertimos qué es aquello de lo cual la justicia se ocupa, qué norma, qué constituye su propio campo. A diferencia del amor, el cual norma el ámbito moral de la persona, sin problemas de concurrencia o competencia, en cambio, la justicia no tiene que ver con la persona como tal, sino con la persona en referencia a "algo", a un campo material que no es persona. Desde muy antiguo se ha anunciado como principio de la justicia el *suum cuique* (a cada cual lo suyo) <sup>15</sup> La definición de la justicia dada por Ulpiano, en el *Corpus juris*,<sup>16</sup> reza como sigue: "*Justitia est perpetua et constans voluntas jus suum cuique tribuendi*" Esta fórmula pasó a la humanidad medioeval junto con la más breve expresión de Cicerón, que define la justicia como "*animi affectio suum cuique tribuens*" <sup>17</sup> El que o lo que da a cada uno lo suyo, ése o eso es justo; una conducta, una ordenación, una relación, en la que a cada uno se le da lo suyo, es justa. Con esto se distingue unívocamente entre la justicia y el amor. El amor no se pregunta por lo que me pertenece a mí y lo que le pertenece al otro, no da al otro lo que le pertenece, lo que debe atribuírsele como derecho suyo, sino que le da lo mío, lo que me es propio, le da aquello a lo cual el otro no tiene ninguna pretensión justificada.

Es un error comprensible, mas no por ello deja de ser un error, lo que Locke <sup>18</sup> decía: que la justicia existe solamente donde hay propiedad, con más rigor, propiedad privada. Es verdad que la justicia tiene que ver siempre con "lo mío y lo tuyo" —y precisamente por eso nunca tiene que ver pura y simplemente con la persona, sino con la persona en referencia a algo—, pero ese *mío*

y *tuyo* puede consistir en algo por entero diferente de un bien material, de una posesión o de una propiedad

Lo *suum*, lo mío y lo tuyo, abarca todo lo que ciertamente no soy yo mismo, pero me "pertenece" "Lo jurídicamente mío (*meum juris*) es aquello con lo cual estoy yo tan ligado, que el uso que cualquier otro quiera hacer con ello, sin mi consentimiento, me dañaría" — según lo explica Kant en conexión con la conocida fórmula de Ulpiano <sup>19</sup> Puede tratarse del buen nombre Puede ser el reconocimiento ganado, puede ser la libertad, puede ser un derecho en el Estado; pero siempre es un algo que me "pertenece" o que te "pertenece" El reino de la justicia es lo perteneciente, aquello que le "corresponde" a uno; aquello a lo cual uno "tiene un derecho"

Ahora bien, con esta frase "tener un derecho" no se denota meramente algo que dependa del derecho positivo del Estado, porque en primer lugar, apelando precisamente a la idea de la justicia distinguimos entre la ley justa y la injusta; y, además, en segundo lugar, porque hablamos de la justicia también cuando no puede venir en cuestión la regulación legal dictada por el Estado El alumno que ha contestado bien a su tema tiene un "derecho" a una buena nota, sería algo injusto que obtuviese una nota peor que otro alumno que no contestó tan acertadamente su tema La buena nota le "pertenece" al alumno que cumplió bien La idea originaria por detrás de la idea de la justicia es pues la idea del "pertenecer" La simple frase *suum cuique*, que comprende efectivamente toda la esencia de la justicia —a saber, de la justicia de la cual me ocupo en este libro y que corresponde al "sentimiento de justicia" de los hombres—, apunta a un orden originario de la pertenencia que no ha sido dictado por ningún legislador humano Quien protesta porque se le ha quitado o se le ha retenido algo que le "pertenece", quiere decir con su protesta que se le ha retenido o quitado algo que le "corresponde", en virtud de un orden sobre el cual ningún hombre puede disponer Así como de la conciencia de la justicia no se puede eliminar la idea de los pronombres posesivos *mío* y *tuyo*, así tampoco se puede eliminar de ella un orden en virtud del cual le "corresponde" algo — aun cuando se trate solamente de una idea semiconsciente Se le *debe* asignar,

no se le *debe* quitar o retener, precisamente porque le "pertenece" En este "pertenece" radica todo el *pathos* de la justicia Por de pronto *no* nos preguntamos *qué sea lo que* pertenezca o corresponda a cada uno — este tema constituye el contenido principal del presente libro No nos preguntamos tampoco, por de pronto, en virtud de qué podamos *saber* lo que pertenece a cada uno, ni siquiera nos preguntamos si eso se puede llegar a saber de modo cierto y exacto Cada una de esas preguntas las encontraremos en su respectivo lugar como justificadas e inevitables, pero aquí, en este momento, en primer lugar, tenemos que formular incuestionablemente el siguiente enunciado: cuando se habla de la justicia, cuando se cree en la justicia, cuando se exige justicia o se protesta contra una injusticia, todo eso significa siempre la idea de un orden de la pertenencia, el cual se halla por encima de toda disposición humana, y según el cual deben orientarse las normas humanas, si éstas han de ser "justas" El atributo "justo" puede reconocerse tan sólo en tanto que se dé una coincidencia con aquel orden originario, sea por parte de una acción o de una intención, de una ley o de una institución Quien no crea en un orden originario tal que le atribuya "a cada uno lo suyo", tampoco puede creer que algo le "pertenezca por derecho", aunque se trate de decirlo en el sentido de que una ley estatal se lo asigna Tal sujeto no podría distinguir entre una ley estatal justa y una injusta, y tampoco podría hablar de la justicia, puesto que la ley estatal no podría ser concebida como una representación de la justicia No se puede realizar ni cumplir ni entender el sentido de la palabra "justo" sin la relación con el orden originario

Por virtud de la idea de la justicia el hombre se ve inserto en un orden El hombre es parte de una estructura, propietario de un determinado lugar en esa estructura; y ciertamente es una estructura que ordena el ámbito entero de la vida, la coexistencia de cada uno con los demás y, al mismo tiempo, la coexistencia de cada uno con los datos naturales de la vida Por virtud de la justicia cada cual está "inserto", y con ello resulta que en cierto modo está sometido, en alguna manera, a algo que dispone sobre él La idea de ensamblamiento, de encaje, de montaje, de arreglo, de inserción, de sujeción, de disposición, es inseparable de la

justicia Esta idea se expresa en alemán con la palabra *fügen*, y correspondientemente para expresar algo con buen derecho, con justicia, se dice "*mit Fug und Recht*" Justicia significa siempre algo firme — por más que el contenido de lo "suyo", de lo que "corresponde" a cada uno pueda ser algo variable de acuerdo con las cambiantes situaciones de la vida y con las modificaciones de la persona En el momento en que se presenta una pretensión justa se apela a la estructura, a la ensambladura, a la articulación, al sistema En virtud de esa estructura, a mí me corresponde esto, y a ti, aquello; en virtud de tal estructura, se fija o se establece que esto es para ti, y aquello para mí, que a ti te pertenece esto y a mí aquello Ésta es la razón más profunda por la cual la justicia se caracteriza por una cierta impersonalidad Se trata de algo que en cierto modo y para cada momento está ya concluso, fijado, establecido, que determina lo que me "pertenece" o me "corresponde" Por eso, cuando trato con justicia a un hombre —y sólo de modo justo—, lo veo como el propietario de un determinado lugar en aquella estructura, sobre el cual ha recaído ya una decisión, a saber, la decisión de que a él le "corresponde" o le "pertenece" esto o aquello <sup>20</sup> Lo que tengo ante mí no es propiamente su persona, sino aquella su "pretensión", aquel su "derecho" o, con otras palabras, aquella su "participación" en el todo estructurado Tal vez, a diferencia de lo que pasa con el amor, a la justicia le pertenece este carácter estatutario, este constituir algo establecido, fijado

Precisamente por virtud de que la justicia asigna "a cada cual lo suyo", la justicia es al mismo tiempo ligante y separante Es ligante, en tanto que inserta a cada uno en la estructura, que abarca a todos; es separante, en tanto que señala a cada uno "su" recinto o ámbito, que es diferente del distrito o ámbito del otro Lo que me corresponde, precisamente porque es lo mío, no le corresponde al otro La justicia me liga con el otro en tanto que estoy "ligado", obligado, a darle lo suyo —no puedo desligarme de él, no puedo escaparme de mi deuda Pero, al mismo tiempo, me separa de él en tanto que la justicia traza en torno de él el círculo en el cual no debo penetrar, o en tanto que la justicia no me acerca al otro en sí mismo, sino que de él me

muestra tan sólo aquello que "le pertenece", aquello que es "lo suyo" No tengo que ver con él directamente, sino tan sólo con su derecho

Ahora podemos comprender un punto que ya hemos encontrado como un hecho, podemos comprender que, a diferencia de lo que sucede con el amor, la justicia puede servir como norma allí donde se trata de relaciones impersonales, de instituciones, de leyes, de ordenamientos Porque la justicia no tiene que ver con la persona misma, sino con la "participación", que mana del hecho de ser persona, en algo diferente de ella; precisamente por eso el predicado "justo" o "injusto" se aplica no solamente a los hombres, sino a todas aquellas relaciones interhumanas estructuradas, ensambladas, en las cuales se regula la participación de los miembros individuales de un todo social *Por eso la idea de la justicia no pertenece a la ética de la persona, sino a la ética de las ordenaciones o instituciones* Incluso la "virtud" llamada justicia es una virtud referida al reino de las ordenaciones Mientras que en la ética de la persona la justicia aparece siempre como inferior, en cambio, en la ética de las ordenaciones es el principio último y supremo Lo más que se puede pedir de las ordenaciones, de las instituciones, de las leyes, es que sean justas; mientras que, por el contrario, del ser humano se exige no sólo que se comporte con justicia frente a los demás hombres, sino también, además, con amor